



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500183881



20155500183881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TDM TRANSPORTES S.A.S.
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3198** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10.03.19 DE 18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 9486 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., con NIT 8909044881

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9486 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., con NIT 8909044881

HECHOS

El 30 de junio de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 184905, al vehículo de placas TMW-650, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., identificada con NIT. 8909044881, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 9486 del 22 de mayo de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., identificada con NIT. 8909044881 por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 184905,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 184905 del 30 de junio de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9486 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., con NIT 8909044881

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **30 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **184905**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 9486 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **30 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 9486 del 22 de mayo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S.**, identificada con NIT. **8909044881** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 9486 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **TDM TRANSPORTES S.A.S. NIT 8909044881**, en su domicilio principal en la AUTOPISTA NORTE KM 20 Ciudad de GIRARDOTA Departamento Antioquia o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9486 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa TDM TRANSPORTES S.A.S. TDM S.A.S., con NIT 8909044881

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los 10.03198 18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 122 MAY 2014 Del 009486

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8909044881.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3365 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 184905 de fecha 30 de julio de 2011, impuesto al vehículo de placa **TMW - 650**, el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014

009486

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8909044881".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8909044881, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TMW - 650**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T. 8909044881".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 184905	30 de julio de 2011	TMW - 650
TIQUETE DE BÁSCULA No. 858028	30 de julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T. 8909044881, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014

009486 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T. 8909044881".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T. 8909044881, por presunta transgresión del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga T.D.M. TRANSPORTES S.A.S., identificada con N.I.T. 8909044881, con domicilio en la ciudad de GIRARDOTA - ANTIOQUIA, en la dirección AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20, teléfono 6050066, correo electrónico administracion@tdm.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

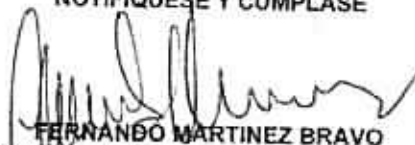
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

009486

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Revisó John Edwin Lopez
Proyecto: Edgar R. González T./Plan Contingencia

[Inicio](#) / [Consultas](#) / [Detalle de Registro Mercantil](#)
[Cambiar Contraseña](#) / [Consultar Solicitudes](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Razón Social	T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0047978512
Identificación	NIT 890304488 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20121214
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	62736933250.00
Empleados	0.00
Aliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Comercial	6050056
Municipio Fiscal	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Fiscal	6050056
Correo Electrónico	administracion@tdm.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Dirección	Código Postal	Categoría	Estado	Activo	Activo
T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA		Establecimiento			

ESTADO DE LA MATRÍCULA

0047978512

0047978512

Nota: Si la categoría de la matrícula es sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Inicio](#) / [Consultas](#) / [Detalle de Registro Mercantil](#)


CALLE DE LA ESPERANZA - Gerencia Registro Unico Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 184905

FECHA Y HORA

11	00	00	00
00	00	00	00
00	00	00	00

00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00



República de Colombia
Ministerio de Transporte



8. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Carí-Medellán Km 36+400 Ruta 40 Norte

9. SEÑALA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

10. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

11. EXPEDICIÓN

Empleo	Particular	Público

12. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

13. CLASE DE VEHÍCULO

Autobús	Camión	Camión	Camión
Autobús	Camión	Camión	Camión
Autobús	Camión	Camión	Camión
Autobús	Camión	Camión	Camión

14. DATOS DEL CONDUCTOR

CC	16455228
CC	16455228
CC	16455228
CC	16455228

15. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Leasing de Colombia
NIT. 860059294

16. FIRMAS Y SELLOS

Antes de salir Carí
Código #11-884444444444

17. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, INDICATIVO O ASOCIACIÓN DE PAÍSES (FAMILIA, RAZA, ETC.)

Operador de Transportes Logística TRS

18. LICENCIA DE TRANSITO

070526161624063

19. TARIETA DE OPERACIÓN

N U

20. DATOS DEL AGENTE

Nombre: Carlos Espinosa
Firma: Carlos Espinosa

21. INMOVILIZACIÓN

Partes	Reserva	Preservado

22. OBSERVACIONES

1. El vehículo no tiene el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
2. El vehículo no tiene el seguro obligatorio de daños materiales.
3. El vehículo no tiene el seguro obligatorio de robo.

23. ESTE INFORME DE INFRACCIÓN PUEDE SER ELÍJASE EL TIPO DE LA INFRACCIÓN INDICADA POR NÚMERO DE INFRACCIÓN DE LA TABLA DE INFRACCIONES

Superintendente de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE

Carlos Espinosa

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE

16455228

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

TIQUETE DE PESO

Ravida Media Caneva Norte

E - P E-4 Sento Pesado

Quota Geral: 100

No Registro: 859079 Subpeso: 5'35

Trecha Hora: 50 07 5011 100 49 51

Impressão: 20 07 2011 07 2 14 33

Estado: Lbvia

Dados Peso: kg

Categoria: 1 3 55

Peso Baseado 1 4480 1000 1810 Normal

Peso Baseado 2 70670 22000 1570 Normal

Peso Baseado 3 28120 74000 4500 F.S.B

Peso Total 83330

Peso Total 53330

Dif. de Peso: 70

Estado: Subpeso

Comentário:

Dados e Análise

Peso: 1350 650

Código: 0

Nome do Condutor

Nº:

Nome da Empresa

TIQUETE DE PESO

Balanza Modelo: 1000g

1. E.F. 1000g

Balanza: 1000g

No Registro: 1000g

No Subregistro: 0

Fecha Hora: 10/11/2011 10:41:55

Impresión: 10/11/2011 10:41:55 AM

Usuario: 1000g

Datos Peso: 10g

Categoría: 10g

Peso Balanza 1: 4420 1000 1500 Normal

Peso Balanza 2: 20370 2000 1400 Normal

Peso Balanza 3: 28250 24000 4750 1000

Peso Total: 53240

Peso Total: 53240

Off de Peso: 40

Estado: Aprobado

Comentarios:

Datos Caudal:

Placa: 1000g

Modelo: 1000g

Nombre Caudal:

Ala:

Nombre Empresa:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500234121



20145500234121

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TDM TRANSPORTES S.A.S.
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9486 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500285351



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TDM TRANSPORTES S.A.S.
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9486** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, proceda la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo anunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolled\Desktop\ABRE IUIT.odt



Trazabilidad Web

N° Guía

Para consultar el estado de la guía, ingrese el número de guía y el código de seguimiento.

o



Guía No: RN194/964/BCO

Fecha de Emisión: 11/06/2014 10:00:00
 Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Cantidad: 1
 Peso: 25.30
 Valor: 170.00
 Orden de Servicio: 1100334

Datos del Remisor

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: CALLE 83 34-43
 Teléfono: 2821182

Datos del Destinatario

Nombre: TDM TRANSPORTES S.A.S.
 Dirección: CALLE 100 N° 100-100 BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ
 Departamento: ANTIOQUIA
 Tipo de Servicio: Correo aéreo paquete
 Quié es el Receptor:

Fecha	Horario	Evento	Ubicación
12/06/2014 08:51 AM	CTP CENTRO A	Expediente	
13/06/2014 12:30 AM	UAC CENTRO	Arriba	
14/06/2014 05:29 AM	PO MEDALLA	En proceso	
14/06/2014 05:31 AM	CO MEDALLA	En proceso	
15/06/2014 07:22 AM	CO MEDALLA	Entregado	
16/06/2014 12:23 PM	CO MEDALLA	Expediente	
17/06/2014 01:54 PM	CO MEDALLA	Expediente de traslado a centro	
17/06/2014 01:45 PM	CO MEDALLA	Expediente de traslado a centro	
25/06/2014 05:17 AM	CTP CENTRO A	Expediente de traslado a centro	

472

472 CORREO CLASIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NET 930 007 11 8 00 25 0 15 A 15		Fecha Recepción: 22/05/2014 14:48:07 Centro Operativo: UNICENTRO																		
REMITENTE Empresa: Nacion Social, TAPAS/STENDI NOM DE PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: CALLE 63 RA-45 Referencia: Ciudad: HOGOTA D C Departamento: HOGOTA D C CÓDIGO OPERATIVO: 1111477		NIT/C C/P: 800170413 Teléfono: 3576700 Código postal: 110231 O.S.: 1508804		UN194796478C0 MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Fecha: 22/05/2014 Hora: 14:48:07 Segundo intento de envío: Fecha: Hora:		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
DESTINATARIO Empresa: Nacion Social, TPN TRANSPORTES S.A.S Dirección: AUTONISTA NORTE KILOMETRO 30 Ciudad: GRANJOTA Departamento: ANTIOQUIA CÓDIGO OPERATIVO: 3333		FECHA DE ENTREGA: Fecha: 22/05/2014 Hora: 14:48:07 ☐ R		FECHA DE ENTREGA: Fecha: 22/05/2014 Hora: 14:48:07																
DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA REMITENTE: FIRMA REMITENTE:		FECHA: FECHA:																
Valor \$7.200 Peso (gr) 25.00 Peso Volumétrico (gr) 0.00 Valor Declarado \$2		Valor \$7.200 Peso (gr) 25.00 Peso Volumétrico (gr) 0.00 Valor Declarado \$2		FECHA:																

184905

11	01	02	03	04
30	05	06	07	08
	09	10	11	12

10000										10000									
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59



ESCUDO DE CARBELLÍ

Cali - Mediacanou Km 36+400 Buzanda Norte

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6-19610	
U. SERVICIO	
PARTICULAR	
PUBLICO	X

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ALFOMBEIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
C C	-	-	-	-	-	-	16Y55228
LICENCIA DE CONDUCCION							
76092-78	93	26	7C3				
EXPIRA 36843				VENCE 01-06-2014			

LEUNG K. COLAMBU
TEL. 860054294

NOMBRES Y APELLIDOS	
Miguel Jemos Cueiro	
DIRECCION	TELEFONO
Calle #11-88 Yma 31764 SB	

Operator de transport logistică TRS

07052661024063

							N	L
--	--	--	--	--	--	--	---	---

NONBURNING VAPOR LUGS
Martin Solar Espira OTH
PLAIDING 83701

Sebr. Rev.

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA TETENEDOR O CONTRACCIÓN PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CON EL SIGLO).

PATO	TALLER	PARCELAS
------	--------	----------

1979-80 30 Ky 04. 400 pss. 1000/1000 do (each N=70)
064 - 020330 Empress T.D.M. An/voyage do
Biscuit n=836020. y 050062 pozv hrasobovovo

19. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Supratintendo de Puertos y Transporte

FIRME DE L'AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

FEDE FIDELIDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 16455228
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

EJC-Net

TIQUETE DE PESO

Balanza Media Camion Norte

E.S.P. Eje Sobre Peseado

Datos Generales

No Registro 855828 No Sobre peso 5735
 Fecha Hora 30.07.2011 09:39:20
 Ingresos 30.07.2011 07:14 AM
 Usuario Ebdm

Datos Peso (Kg)

Categoría	C.A.S.A.			
Peso Bascula 1	4430	7000	3520	Normal
Peso Bascula 2	20630	22000	1370	Normal
Peso Bascula 3	28260	24000	4260	E.S.P.
Peso Total	53320			
Peso C.A.	53300			
Dif. de Peso	20			
Estado	Sobrepeso			
Comentario:				

Datos Camion

Placa 134W650
 Cedula 0
 Nombre Conductor
 Nit
 Nombre Empresa

TIQUETE DE PESO

Bacula Media Carroa Norte

E.S.P. Eje Sobre Pesado

Datos Generales

No Registro 559061 No Sobre peso 0
Fecha Hora 30-07-2011 07:41:55
Impresion 30-07-2011 07:43:30 AM
Usuario Edwin

Datos Peso (Kg)

Categoría C3-53
Peso Bascula 1 4420 7000 2580 Normal
Peso Bascula 2 10570 72000 1430 Normal
Peso Bascula 3 25250 14000 4250 E.S.P.
Peso Total 55240
Peso Cat 53300
Dif. de Peso 60
Estado Aprobado
Comentario:

Datos Camion

Placa 13W650
Cédula 0
Nombre Conductor
Nit
Nombre Empresa

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegritte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	T.D.M. TRANSPORTES S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0047978512
Identificación	NIT 890904488 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20121214
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	58239476181.00
Utilidad/Perdida Neta	687856794.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Comercial	6050066
Municipio Fiscal	GIRARDOTA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	AUTOPISTA NORTE KM 20
Teléfono Fiscal	6050066
Correo Electrónico	administracion@tdm.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RN	RLR	ESAL	RN
		TDM TRANSPORTES S.A.S.	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500143991



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TDM TRANSPORTES S.A.S.
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRAROTA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

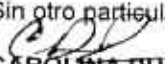
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3198 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

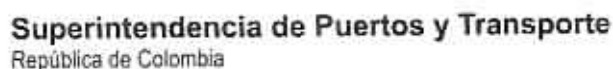
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Desarrollo Cerrado Reabogado Fallado No Resolvió		No Reclamado A.P. Concurrido No Cierre Distribución (valor status en la D) Falta Documentación	
--	--	--	--

Fecha 7-4-10 Hora Nombre Localidad del Distribuidor JULY SANCHEZ C.C. 1.035.850.771 Sector GIRAROTA Centro de Distribución		Fecha 08-04-10 Hora Nombre Localidad del Distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución	
--	--	--	--

NO RECLAMADO Espacio exclusivo para comprobante de calidad	Observaciones
--	---------------

Representante Legal y/o Apoderado
TDM TRANSPORTES S.A.S.
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 20
GIRARDOTA-ANTIOQUIA



Cited in CITA D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envi:RN027623736CD

DESTINATARIO

Nombres Reales Sociati
TDM TRANSPORTES S.A.S.

DIREÇÃO: AUTOPISTA NORTE
KI 11,25 (20)

Envdnt:GIRAROOTA

Geographical Distribution: ASTROCALA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/03/2013 15:49 C3

Manuscript received 10/20/94; revised manuscript received 1/10/95.

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co